República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Prueba Extraprocesal- exhibición de documentos
SOLICITANTE	Ana María Pérez Restrepo.
SOLICITADOS	Trilladora Medellín S.A.
RADICADO	05001 31 03 018-2023-00059-00
DECISIÓN	Admite Prueba Extraprocesal Fija fecha de exhibición de documentos.

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto la presente solicitud presenta los presupuestos de los artículos 186, 265 y 266 del Código General del Proceso, se admite la Prueba Extraproceso de exhibición de documentos, presentada por la señora ANA MARÍA PEREZ RESTREPO y en donde es convocada la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A.

Al respecto, cabe mencionar que no todos los documentos solicitados por la convocante son de relevancia jurídica en aras de adelantar la sucesión del difunto JULIO ALBERTO GARCES LEMA, debido a que, el conocimiento de las copias de asamblea, flujo de dineros y otros, deben ser considerados en otras instancias, y no son trascendentales para el trámite sucesorio pretendido.

El despacho autorizara la prueba anticipada con base en los siguientes documentos:

1. Copia del libro de registro de accionistas de la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A.;
2. Copia de los títulos accionarios del Señor JULIO ALBERTO GARCÉS LEMA (Q.E.P.D.) en la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A.

Por su parte, los siguientes documentos no serán exigibles en la diligencia, debido a su falta de conexión con los intereses que se puedan originar en la sucesión del difunto mencionado y la información sensible de la organización que se puede considerar como privilegiada, y a este punto no existe mérito para ordenar su exhibición. Sin embargo, si la parte convocada, en una manifestación de la libertad de exposición de sus registros decide aportar también los documentos, lo podrá hacer sin inconveniente alguno. Los documentos que no se decretará su exhibición son:

1. Copias de Actas de Asamblea (ordinarias y extraordinarias) de la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. de los últimos cinco (5) años.
2. Copias de Actas de Junta Directiva de la sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. de los últimos cinco (5) años.
3. Balance general de la Sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A., desde el ejercicio del año 2017 hasta la fecha en que se practique la exhibición.
4. Estado de resultados de la Sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. desde el desde el ejercicio del año 2017 hasta la fecha en que se practique la exhibición.
5. Estado de cambios en el patrimonio de la Sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. desde el desde el ejercicio del año 2017 hasta la fecha en que se practique la exhibición.
6. Estado de cambios en la situación financiera de la Sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. desde el desde el ejercicio del año 2017 hasta la fecha en que se practique la exhibición.
7. Estado de flujos de efectivo de la Sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. desde el desde el ejercicio del año 2017 hasta la fecha en que se practique la exhibición.
8. Balance de prueba por terceros de la Sociedad TRILLADORA MEDELLÍN S.A. desde el desde el ejercicio del año 2017 hasta la fecha en que se practique la exhibición.

En consecuencia, se dispone fijar fecha y hora para realizar la exhibición de documentos que se realizará el día 25 de abril de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se hará con en modalidad virtual, con apoyo de los medios tecnológicos y la plataforma teams. Oportunamente antes del comienzo de la diligencia se enviará el link de acceso a las partes a su correo electrónico. La parte convocada deberá allegar los documentos a dicha diligencia o remitirlos con anterioridad al correo electrónico del despacho ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co

A los citados se les harán las advertencias consagradas en el artículo 205 del C. G. del P., y se les notificará el presente auto conforme lo dispone art. 200 *ibídem.,* notificándoseles en las direcciones físicas denunciadas en el escrito de solicitud, o en sus direcciones electrónicas en la forma señalada en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, informando previamente al Despacho la forma como la parte interesada obtuvo dichas direcciones electrónicas, por lo que se deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona jurídica por notificar.

Finalmente, se le reconoce personería al Dr. Carlos Sánchez Cortés, con T.P. 137.037 del C. S. de la J, para representar a la solicitante en los términos del poder conferido para perfeccionar la presente prueba extraprocesal (Art. 74 del

C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

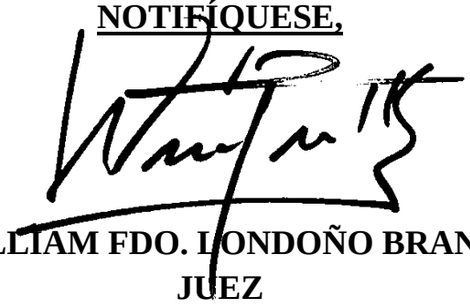

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **030** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **28** de **FEBRERO** de **2023**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9b7e5db7f3b80b9c50df35bd1b919ad34fdeb133c768af222f55d25f107603**
Documento generado en 27/02/2023 02:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica